Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Int. No. : 291
RADICADO : 2022 00211
PROCESO : Sucesión intestada
CAUSANTE : Gabriel Mendoza Guerrero

Los señores MARISOL, LEWIS JAVIER y EDWIN GABRIEL MENDOZA GONZALEZ, en calidad de herederos del causante, a través de apoderado judicial, presentan demanda de sucesión intestada en contra de los herederos indeterminados del causante GABRIEL MENDOZA GUERRERO.

Toda vez, que la demanda y los documentos que la acompañan cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del C. G. del P., se dará apertura de la sucesión.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor GABRIEL MENDOZA GUERRERO, quien falleció el día 29 de julio de 2020, siendo su ultimo domicilio el municipio de El Bagre, Antioquia.

SEGUNDO: SE ORDENA EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada del causante GABRIEL MENDOZA GUERRERO, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer como herederos hijos del causante a MARISOL, LEWIS JAVIER y EDWIN GABRIEL MENDOZA GONZALEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión del trámite de sucesión como lo establece el art. 490 del C. G. P.

QUINTO: Reconocer personería al Dr. JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS con T.P. 39.813 del C. S. de la Judicatura, en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ